## LEY DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Sociedades anónimas:- Derogatoria del artículo 1º, de la ley de 20 de Noviembre de 1895.

## SEVERO FERNÁNDEZ ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## Decreta:

**Artículo 1º.-** Se deroga el artículo 1º. de la (*ley*) de 20 de Noviembre de 1895, debiendo computarse el voto en las juntas generales de sociedades anónimas, en la forma vigente con anterioridad á dicha ley.

**Artículo 2º.-** Quedan vigentes todas las demás disposiciones de la misma ley sobre impedimentos de jueces, é incompatibilidad de parentesco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. Sucre, 17 de Noviembre de 1898.

RAFAEL PEÑA

JOSÉ MARÍA LINARES

Manuel O. Jofré, (hijo).- S.S:

Trifón Meleán.- D.S.

Bernardo Raña Trigo.- D.S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. En Sucre Capital de la República á los 19 días del mes de Noviembre de 1898.

SEVERO F. ALONSO

J. EUSEBIO HERRERO